CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", REPRESENTADO POR SU TITULAR, PROFR. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA "UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL SAN LUIS POTOSÍ", EN ADELANTE "UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC", REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO MARTINEZ BECKER, EN SU CRÁCTER DE RECTOR; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUSCRIBIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que es necesario procurar la participación social y corresponsable de la población y las entidades educativas para que de manera conjunta se procure consolidar el San Luis Potosí que todos queremos, lo anterior mediante acciones educativas que se desarrollen de forma conjunta y en una suma de esfuerzos para reducir el rezago educativo de alfabetización, educación primaria y secundaria a través del Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación. Así, mediante este instrumento de **COLABORACIÓN** se busca lograr la realización plena de principios y mandatos contenidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las aspiraciones de la Ley General de Educación.

SEGUNDO: El MONAE es una convocatoria que el Estado Mexicano a través de la Secretaria de Educación Pública lanza a la sociedad mexicana para que miles de mexicanos que aún se encuentran en situación de rezago educativo, puedan superar esta condición.
Es un proyecto de Nación, que convoca a la sociedad, estudiantes de nivel medio superior y suprior, prestadores de servicio social y voluntariado, como una acción de responsabilidad social al hacer un frente común para abatir el rezago educativo.

TERCERO.- Que **"EL IEEA"** en coordinación con **"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC",** acuerdan implementar el proyecto estratégico, el cual tiene como finalidad atender las necesidades de alfabetización y rezago educativo a través de la participación de estudiantes, así como establecer bases para la mutua colaboración en beneficio de la población del Estado.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL IEEA"** que:

PRIMERA.- Que es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de San Luis Potosí, creado por Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de julio de 1999, con Registro Federal de Contribuyentes IEE990720AR5, que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes y adultos en el estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con el artículo 3º fracciones V, VI, IX, X, XV y XVI de su Decreto de Creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para personas adultas mayores de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y, consiguientemente, observar la normatividad establecida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas mayores; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos, en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural; expedir certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte en el Instituto, dar oportunidad a los estudiantes para que participen voluntariamente en los programas de educación para adultos y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

TERCERA.- Que en términos del artículo 12, fracciones II y XIV de su referido Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General con las facultades necesarias para suscribir convenios de coordinación inherentes a sus objetivos institucionales.

CUARTA.- Que de acuerdo con el artículo 3º fracción VII del decreto, cuenta con coordinaciones regionales y de zona, para la adecuada atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia.

QUINTA.- Que el domicilio legal de **"EL IEEA"** en el estado, es el ubicado en Comonfort No. 1406-A, Col. Jardines del Estadio, San Luis Potosí, S.L.P.

II. Declara **"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC"** que:

PRIMERA.- Que es una institución dedicada a la impartición de educación superior, constituida bajo la razón social denominada **"Universidad Cuauhtémoc Plantel San Luis Potosi A.C"** y que se encuentra constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como se acredita en la Escritura No. **14,212** de fecha **1° de Junio de 2005**, formalizada ante la fe del **Lic. Enrique Ramirez Guyot** titular de la Notaria Pública número **13** de la Ciudad de **Puebla, Puebla,** contando su representante **Lic. Francisco Martínez Becker** con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

SEGUNDA.- Tener como objeto social principal iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado.

TERCERA.- Que cuenta con los reconocimientos de validez oficial de estudios, expedido por la Dirección General de Educación Media Superior de la Secretaria de Educación para cada una de las licenciaturas que **"LA UNIVERSIDAD"** imparte.

CUARTA.- Que el presente convenio tiene por objeto cumplir con las obligaciones que posee "**LA UNIVERSIDAD**" conforme al artículo 5°, párrafo 2º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de San Luis Potosí.

QUINTA.- Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con **"EL IEEA".**

SEXTA.- Señala como su domicilio legal el ubicado en **Av. Salvador Nava Martinez # 3291 Col. Viveros, C.P. 78290 San Luis Potosí, S.L.P., México.**

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

PRIMERA.- Para la firma del presente convenio manifiestan tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad jurídica, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión o cualquier otra circunstancia que llegue a afectar o invalidar su vigencia.

SEGUNDA.- Es voluntad de los celebrantes, suscribir el presente instrumento en los términos y condiciones señalados, y de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: El propósito del presente Instrumento es promover acciones educativas que se desarrollen de forma conjunta y en una suma de esfuerzos y voluntades, lograr reducir los rezagos educativos de Alfabetización, Educación Primaria y Secundaria en la región, a través del Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación (MONAE).

SEGUNDA: El objetivo del presente Acuerdo es sumar a los estudiantes prestadores de servicio social, prácticas profesionales y demás alumnado a participar en el MONAE en tareas de promoción, difusión y acompañamiento a jóvenes y adultos en situación de rezago educativo, para la obtención del Certificado de Educación Primaria y Secundaria, a través de la Oferta Educativa del IEEA.

TERCERA: La **"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC"** promoverá entre sus estudiantes la participación en el Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación (MONAE).

CUARTA: "EL IEEA", será responsable de capacitar y otorgar la información necesaria a los estudiantes que participen, que les permita promover entre la ciudadanía el Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación (MONAE).

QUINTA: La logística para la participación en el Programa será de la siguiente manera:

1. El proyecto se desarrollará en las localidades con mayor rezago educativo, preferentemente en las localidades de residencia del estudiante.

2. El estudiante podrá realizar las tareas de promoción e incorporación en días y horarios que no afecten sus actividades.
3. El estudiante identifica y promueve la incorporación y certificación de al menos 5 personas en total, en condiciones de rezago educativo a la oferta educativa del IEEA.
4. La evaluación para la liberación del Servicio Social o Prácticas Profesionales, se realizará con base en resultados, sin alterar el periodo de prestación dispuesto por **"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC"**
5. Los estudiantes voluntarios recibirán una carta de participación por el IEEA, así como la liberación de Servicio Social o Prácticas Profesionales.

SEXTA: Los beneficios que se persiguen con el presente instrumento son:

1. Acreditar el servicio social o prácticas estudiantiles.
2. Combatir el rezago educativo en el estado.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos. De no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en este Estado, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

OCTAVA: "LAS PARTES" convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de alguna de ellas, esto podrá dar lugar a la rescisión del presente convenio, bastando para ello la comunicación por escrito de la parte afectada, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- La aceptación por parte de **"EL IEEA",** de que **LOS ESTUDIANTES** presten su servicio social o prácticas, no generará ningún tipo de derecho laboral o contractual por lo que **"EL IEEA",** no tiene obligación alguna de pago por concepto de beca, remuneración, compensación o similares, mismos conceptos que en su caso deberán ser asumidos por **"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC"** por lo que **LOS ESTUDIANTES** y **"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC"** liberan a **"EL IEEA",** de cualquier responsabilidad u obligación al respecto.

Asimismo, la relación jurídica existente entre **"EL IEEA"** y el **"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC"** es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, de seguridad social, penal y fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien. **"UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC"** se obliga ante **"EL IEEA"** a colaborar durante la vigencia del presente instrumento sin conflicto legal alguno y a salvo de cualquier reclamación o demanda, interpuesta por cualquier tercero, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, por los supuestos que se mencionan en los párrafos que anteceden.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, información técnica y financiera, sistemas y en general cualquier tipo de información a la cual tenga acceso en virtud del presente convenio, en relación con los proyectos de servicio social o cualquier información que se considere confidencial para ambas partes. La obligación a que se refiere el párrafo anterior surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio y tendrá vigencia aún después de concluida la relación entre las partes. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información constituye una información confidencial para ambas partes, ésta deberá ser tratada como tal y, por ende, estará sujeta a los términos de este convenio.

Asimismo y para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen **LAS PARTES** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquiera información que se considere como datos de los **ESTUDIANTES** en términos de dicha Ley, y que ésta, con el previo consentimiento de su titular, los transfiera a **"EL IEEA"** serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: Las Partes acuerdan que el presente convenio **tendrá una vigencia de doce meses a partir de la firma del mismo**. La vigencia del presente convenio podrá prorrogarse automáticamente por periodos anuales, sin embargo, podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo las partes en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y no cause perjuicio a los usuarios.

Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce para su debida constancia y efectos legales correspondientes en la ciudad de San Luis Potosí, SLP, a los 16 días del mes de mayo del año 2025.

Por "EL INSTITUTO"

PROF. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL

Por "UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC"

LIC. FRANCISCO MARTINEZ BECKER
RECTOR

Por "EL INSTITUTO"

MTRO. DAVID ALEJANDRO VIVIA LARA
VINCULACIÓN

Por "UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC"

LIC. ADRIANA SALGADO RODRÍGUEZ
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN

UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL SAN LUIS POTOSÍ VINCULACIÓN

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, **"EL IEEA"**, Y LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL SAN LUIS POTOSÍ, EN FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2025, MISMO QUE CONSTA EN 5 SEIS FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.